



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 11 -2021-DE-HEVES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Villa El Salvador, 25 ENE. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 21-001365-001, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 033-2020-SA/DVMPAS, designa al médico cirujano PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL, en el cargo de Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud y con Resolución Viceministerial N° 039-2020-SA/DVMPAS designa temporalmente en el cargo de Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y a través de la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS, designa temporalmente a partir del 1 de enero de 2021 en el cargo de Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 180-2020/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y su reordenamiento aprobado mediante Resolución Directoral N°343-2020-DE-HEVES;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, se delegaron facultades a los Directores de los Hospitales del Ministerio de Salud, en materia de acciones de personal, encontrándose dentro de estas la designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y el encargo de puesto;

Que, mediante Memorando N° 059-2021-DE-HEVES, el Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, indica se emita el acto resolutorio de designación temporal a partir del 22 de enero de 2021 al M.C. LISTER BLONDET PABLO CESAR, en el cargo de Jefe/a de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos (CAP-P N° 0441) del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en adición a sus funciones y en tanto dure la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo N°031-2020-SA se encarge temporalmente en el cargo de Jefe/a de Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización (CAP-P N° 0182) del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en adición a sus funciones.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público".

Que, mediante Informe Técnico N° 2019-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, concluye que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS en los incisos c) y e) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;



J. DEL CAMPO S.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, al M.C. PABLO CESAR LISTER BLONDET, en el cargo de JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS (CAP-P N° 0441) del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria al M.C. PABLO CESAR LISTER BLONDET, en el cargo de JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ATENCION AMBULATORIA Y DE HOSPITALIZACIÓN (CAP-P N° 0182) del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** legal todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PABC/GLM/JEDCS

**Distribución:**

- Oficina de Administración
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Interesada



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL  
CMP: 38743 RNE 27279  
DIRECTOR DE HOSPITAL II



G. López M.